

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

En la Sala www.ayuntamientoplenu.puentegenil.net, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste, con excusa, D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2020.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 03/11/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes que son siete de los ocho que la componen

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE 10/11/20 DE NOMBRAMIENTO COMO POLICÍA LOCALES EN PRÁCTICAS.-

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido del Decreto de la Alcaldía, a que el epígrafe se refiere, de fecha 10/11/20, que es como sigue:

“DECRETO: Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de la Oposición Libre convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para cobertura en propiedad de cuatro plazas de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, del día 22 de octubre de 2020, para que sean seleccionados y pasen a realización del curso de ingreso en la Escuela Municipal de Policía, a favor de los candidatos que a continuación se indican y por el orden de puntuación obtenida:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
CEJAS LÓPEZ	JESÚS	50615469J	6,80
MARÍN ÁVILA	JESÚS	79193520N	6,18
RIVAS LUQUE	CARLOS ALBERTO	50625339Q	6'16

Vista la fecha prevista, 16/11/20, para ingreso de los candidatos propuestos ya citados en la Escuela Municipal de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, según Informe del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 4 de noviembre de 2020, para superación del curso que como Segunda Fase del proceso selectivo se prevé en la base 9.2, así como que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria tendrá lugar el día 23/11/20.



Por el presente HE RESUELTO: Nombrar como Policías Locales en Prácticas del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a los propuestos por el Tribunal y que dichos quedan, a partir del 16/11/20 en que comenzará el curso de ingreso en la Escuela Municipal de Policía Local, que deberán superar con aprovechamiento para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en las plazas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la base 12.2, previo informe emitido por la Escuela antes referida.

Notifíquese la presente Resolución a los negociados correspondientes del Ayuntamiento, así como a los interesados, con las advertencias previstas en las bases 12.3, 12.4 y 12.5, y ratifíquese por la Junta de Gobierno Local.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES “ORILLAS DEL GENIL”.-

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido de la propuesta de fecha 03/11/20, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, CON LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES “ORILLAS DEL GENIL

Es voluntad del Ayuntamiento de Puente Genil promover la presencia de las mujeres en la vida cotidiana de la localidad a través de la Concejalía de Igualdad. Con este objetivo el Ayuntamiento de Puente Genil cedió a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil “en el año 2015 el uso del espacio público, denominado Casa de la Igualdad. Desde entonces en este espacio se vienen desarrollando actividades de promoción y difusión del principio de igualdad y de crecimiento de las propias mujeres.

Para el desarrollo y financiación de estas actividades, recogidas en un proyecto, este Ayuntamiento firma anualmente un convenio con la Federación Local de Asociaciones de Mujeres para el cual se ha dotado al presupuesto municipal del año 2020 de partidas y cuantías específicas.

En el convenio a que se refiere esta propuesta se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones en el que deben acometerse dichas actuaciones.

La partida y cuantía asignada al mismo son las siguientes:

-Partida presupuestaria: 231.0/480.08 Descripción: Convenio Federación de Mujeres “Orillas del Genil”

-Dos mil Euros (2.000,00 €)

En base a lo anteriormente expuesto:

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación del borrador del convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta entre el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil”.

- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros documentos que resulten precisos para la efectividad del mismo.

Puente Genil Concejala de Igualdad.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido y el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (AVAS) PARA LA FORMACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.-

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido de la propuesta de fecha 19/11/20, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (AVAS) PARA LA FORMACION SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, como entidad local, en virtud de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad (Art. 27.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención (Art. 27.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

En el marco de la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social regulada en la citada Ley 2/1988 y desarrollada en el Decreto 11/1992 de 28 de enero que el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 5, recoge, entre otras, las siguientes acciones:

- 1.- Desarrollo de actividades tendentes a la detección de las situaciones problemáticas o de marginación.
- 2.- Programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.



3.- Organización de actividades ocupacionales destinadas a favorecer la inserción en el medio y evitar el desarraigo comunitario o marginación social

En base a ello, el Ayuntamiento tiene como objetivo en el desarrollo de la política municipal en materia prevención y promoción de la calidad de vida y la integración social de la persona.

AVAS La Asociación de Voluntarios de Acción Social AVAS tiene entre otros, tal como recoge el artículo 6 de sus Estatutos, entre sus fines los siguientes:

a).- Ayuda, acompañamiento y promoción de situaciones de marginación individual o colectiva.

b).- Apoyo a todas aquellas iniciativas que puedan surgir en materia de formación, educación, laborales, de inserción social, de salud, de difusión... con infancia, jóvenes, mujeres, inmigrantes, drogodependientes, ancianos, enfermos, etc.

c).- Colaborar y apoyar otras instituciones públicas o privadas cuyos fines coincidan con los de esta Asociación.

Los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Voluntarios de Acción Social AVAS, tal como demuestra la argumentación anterior, comparten objetivos y fines en el campo de los Servicios Sociales, y muy especialmente en aquellas acciones que propicien la inclusión social de personas y/o colectivos en situación de riesgo.

El concepto de exclusión social es un concepto dinámico, de carácter multidimensional, que se refiere a la insuficiencia no sólo de recursos económicos, sino también a la falta de participación en el mundo socio laboral y a la dificultad de acceder a otros bienes básicos como la vivienda, la educación, la salud y el acceso a los servicios generales.

Es especialmente significativo en determinados grupos o familias la desvaloración de la educación formal, dándose el fenómeno del fracaso y el abandono escolar de forma generalizada, a lo que se une la falta de formación profesional y de motivación para el acceso al empleo, aunque sea empleo no cualificado.

Es esta situación caldo de cultivo de la exclusión social; en contraposición de los elementos normalizadores e integradores que proporciona el empleo, como vía para el sostenimiento digno de la unidad familiar y el acceso a las diversas posibilidades de bienestar que con ello se alcanza (acceso a una vivienda mejor, cubrir necesidades básicas, disfrute del tiempo de ocio, etc.).

La exclusión resulta de una multitud de fuerzas y factores responsables, entre los que juega en la actualidad un importante papel el empleo. En este sentido el colectivo elegido para el presente proyecto es el de personas en las que aparece como elemento especialmente atrayente la posibilidad de encontrar una forma de obtener rentas mínimas o rentas complementarias, para el mantenimiento de la débil economía familiar.

la confluencia de causas diversas: desempleo, formación inadecuada, dificultades de apoyo

social, fragilidad de las redes sociales, limitaciones de la autonomía personal, se trata de responder con medidas integrales y coherentes en su aplicación, de forma que se conjugue la información y orientación hacia los recursos de inserción laboral, formación y capacitación en habilidades personales básicas, sociales y profesionales, así como la dotación o estímulo económico (beca o ayuda) como contribución al mantenimiento de la economía familiar e incentivo para la asistencia y permanencia en el programas.

A través de este proyecto se quieren generar actuaciones socialmente útiles, reinventar formas de trabajar, que permitan la incorporación de minorías y colectivos en riesgo, disminuir las dificultades de inserción laboral planteadas en todas sus vertientes, entendiéndolo que son el resultado de la unión de una serie de factores como el entorno, la propia persona, la falta de medios económicos, la falta de habilidades sociales y de formación. Por tanto, la acción del proyecto es actuar sobre el mayor número posible de estos factores, para garantizar un importante porcentaje de integración social y laboral (empleabilidad) entre la población del municipio. El presente proyecto trata de compaginar la formación y capacitación en el desempeño de una determinada tarea laboral, que ha sido definida previamente: mantenimiento y limpieza de edificios, jardinería y zonas verdes,

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020

carpintería metálica, cocina, costura, etc. con el trabajo en determinados valores de convivencia y relación, el cambio de determinadas aptitudes y actitudes, la capacitación en habilidades básicas, el autoconcepto positivo, la asunción de horarios y responsabilidades, en definitiva conjugar el trabajo de prevención e incorporación social normalizada de un grupo de personas en especial situación de riesgo y vulnerabilidad, con la capacitación y posible empleabilidad de éstas (adquisición de habilidades para ser aptos para el empleo).

Mediante el presente convenio, se pretende apoyar al asociacionismo existente y dar continuidad a los programas de actuación que vienen desarrollando, en sus modalidades específicas, como promotores únicos de dichos programas, en nuestra localidad.

PROPONGO a Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde

En Puente Genil, La Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales,
(Firmado electrónicamente)”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES-TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL), PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISTINTAS CAPACIDADES.-

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido de la propuesta de fecha 19/11/20, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES-TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL) PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISTINTAS CAPACIDADES (expte 21690/202)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la

estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.

- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

“DISGENIL”: Asociación comarcal de padres/tutores de personas con discapacidad. Creada en marzo de 2004 tiene como Misión:

“Mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde el compromiso ético, proporcionándole los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida”.

y cuya Visión es:

"Ser una entidad referente para las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión, y potenciando su visibilidad en el ámbito social, desde un modelo asociacionista centrado en la cohesión y calidad"

Disgenil tiene entre sus fines la inclusión y normalización de las personas con distintas capacidades fomentándose la promoción de las personas y de sus familias siendo el objetivo final el desarrollo con normalidad de un proyecto de vida integral individual y familiar. Para ello, cuenta con distintos servicios:

- Unidad de Estancia Diurna: para personas mayores de 16 años.
- Unidad de Estancia diurna con Terapia Ocupacional: para personas mayores de 16 años.
- Centro de Atención Infantil Temprana: para menores con edades comprendidas entre 0 y 6 años.
- Actividades de apoyo: dirigidas a todas las personas con distintas capacidades independientemente de su edad. Hidroterapia, ocio, fisioterapia e equinoterapia.

La participación e inclusión plenas y efectivas de todas las personas en la sociedad, es proclamada como principio en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y, así mismo, se afirma que los Estados tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos y libertades en igualdad de condiciones.

Como acción complementaria, los Estados se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.

Con el objeto de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios y recursos que ofrece la comunidad.

Teniendo en cuenta las características de nuestros usuarios/as, el objetivo de este programa es dotar a los usuarios de las habilidades necesarias para poder tener una mejor calidad de vida, evitando con ello situaciones de exclusión.

Visto que, entre los objetivos de DISGENIL se encuentra, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético, proporcionándoles los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida, y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión social, potenciando su visibilidad en el ámbito social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación DISGENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para la inclusión y normalización de las personas con distintas capacidades, su promoción y la de sus familias, siendo el objetivo final el desarrollo con normalidad de un proyecto de vida integral individual y familiar.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde En Puente Genil, La Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales,
(Firmado electrónicamente)"

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA) A SODEPO SL. PARA EL EJERCICIO 2020.-

Conocido por los Sres./Sras. asistentes el contenido de la propuesta de fecha 15/11/20, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, para ampliación de la encomienda de gestión de la prestación del servicio Ayuda a Domicilio (Dependencia) a Sodepo, S.L., para el presente ejercicio, y que es así:

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020

“PROPUESTA que presenta la Concejala de Servicios Sociales, a la Junta de Gobierno Local para Ampliación de la encomienda de gestión de la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia a SODEPO SL. para el ejercicio 2020.

Conforme al certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en Junta de Gobierno Local de fecha

"en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día veinte de enero de dos mil veinte, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tanto del Servicio Municipal (Plan Concertado), como de la Dependencia para 2020 a SODEPO S.L., a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los términos de la previsión de horas y precios de las dos modalidades consignadas en el cuadro anterior, que son:

Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia con un total de 153.961,96 horas, con un importe de 2.266.320,00 € (a 14,38 €/h)

Con fecha 21 de septiembre de 2020 se aprueba por Junta de Gobierno local la ampliación de la anterior encomienda de gestión al presupuesto municipal del ejercicio 2020 de 2.760.960,00, concretamente

Ampliación de la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia por un ampliación de 494.640,00 €.

Visto el aumento de casos de personas Dependiente que durante este ejercicio se les ha reconocido la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ,pasando de un total de 394 casos, con 15.211,00 horas facturadas en diciembre del 2020, a 463 casos, con un total de 17.311.00 horas, del mes de octubre 2020, previendo que siga aumentando puesto que a fecha de hoy tenemos enviados a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia más de 70 expedientes pendientes de resolver el servicio de ayuda a domicilio.

Se adjunta cuadro con la evolución del servicio de ayuda a domicilio durante este ejercicio 2020.

Es por todo ello que lo encomendado resulta insuficiente para el Servicio de Ayuda a Domicilio, y se hace necesaria la ampliación a un total de 6.040,97 horas a 14,38 €/h. y un coste de 86.869,1 €

Los precios por hora son los establecidos por la Junta de Andalucía para el SAD que se desarrolla con el sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD) es de 13€/hora.

Siendo necesaria la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para atender a las personas y/o familias en su domicilio, y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su prestación, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L. empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde hace 10 años, es por lo que:

es por ello que se SOLICITA LA AMPLIACIÓN de la Encomienda de Gestión del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de Dependencia para 2020 a SODEPO S. L., que se viene desarrollando desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en las cantidades de;

En Puente Genil a fecha y firma electrónica.”.

EVOLUCION SAD DEPENDENCIA 2020				
MESES	HORAS PRESTADAS	HORAS FACTURADAS	COSTE AYTO.	SALDO (respecto RC aprobada)
				2.760.960,00 €

			61.776,00 €	2.699.184,00 €
enero	15.466,00	15.466,00	222.401,08 €	2.476.782,92 €
febrero	16.035,00	16.032,00	230.540,16 €	2.246.242,76 €
marzo	15.756,00	15.756,00	226.571,28 €	2.019.671,48 €
abril	12.658,00	12.658,00	182.022,04 €	1.837.649,44 €
mayo	14.256,00	14.256,00	205.001,28 €	1.632.648,16 €
junio	16.469,00	16.469,00	236.824,22 €	1.395.823,94 €
julio	16.793,00	16.793,00	241.483,34 €	1.154.340,60 €
agosto	16.739,00	16.739,00	240.706,82 €	913.633,78 €
septiembre	16.765,00	16.765,00	241.080,70 €	672.553,08 €
octubre	17.311,00	17.311,00	248.932,18 €	423.620,90 €
noviembre	17.500,00	17.500,00	251.650,00 €	171.970,90 €
diciembre	18.000,00	18.000,00	258.840,00 €	-86.869,10 €
TOTALES	171.683,00	193.745,00	2.786.053,10	

Informado por la Sra. Secretaria General que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para la realización de trabajos del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia y Municipal, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General de la Corporación ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL A CONTRATAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL DE PUENTE GENIL, DENTRO DEL PROGRAMA “TU PRIMER EMPLEO 2020” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 19/11/20, de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, para aprobación de las bases reguladoras para la selección de Animador/a Sociocultural a contratar para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el Centro de Información Juvenil de Puente Genil dentro del programa “Tu primer empleo 2020” de la Diputación Provincial de Córdoba, que es así:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL A CONTRATAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL DE PUENTE GENIL, DENTRO DEL PROGRAMA “TU PRIMER EMPLEO 2020” DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9/09/20, y firmado por Diputado Delegado de Empleo de fecha 16/09/2020 se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para ejecución del programa "Tu primer empleo 2020", concediéndose subvención a este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el Centro de Información Juvenil de Puente Genil, La aprobación de la citada subvención implica la necesidad de contratar un/a Animador/a Sociocultural, habiéndose de efectuar su selección entre jóvenes desempleados, de edades comprendidas entre 18 y 30 años, que tengan cotizado un máximo de 6 meses o de 186 días a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, para trabajar como animadores/as socioculturales y facilitar su incorporación al mercado laboral.

Siendo que se ha hecho la oportuna retención de crédito para esta finalidad y vistas las bases para la selección de la persona a contratar, elaboradas por la Secretaría General, por virtud de la presente, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de las bases -que se adjuntan a la presente- para la selección de una persona a contratar como Animador/a Sociocultural.

SEGUNDA.- Iniciar el correspondiente proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia de su página web."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

PUNTO OCTAVO.- ASUNTOS PERSONAL.-

A).- Solicitud que presenta D. José Carlos Martín Cabezas, de fecha 15/09/2020, con número de Registro de Entrada 056/RE/E/2020/5241, del mismo día, solicitando el reconocimiento del décimo trienio con efectos de 01/10/2020.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. José Carlos Martín Cabezas, que es como sigue:

"José Carlos Martín Cabezas, con DNI 34019983Q, Funcionario de este Ayuntamiento, a V.I., con todo respeto se dirige para exponer:

Que con fecha de 3 de septiembre de 2020, he cumplido el décimo trienio, al servicio de este Ilustre Ayuntamiento, es por lo que solicito si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes en la materia.

En espera acceda a lo solicitado, le quedo de antemano muy agradecido."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.

Visto el escrito presentado por D. José Carlos Martín Cabezas, de fecha 15/09/2020, con número de Registro de Entrada 056/RE/E/2020/5241, de igual fecha, solicitando el reconocimiento del décimo trienio con efectos de 01/10/2020.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. José Carlos Martín Cabezas, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 03 de septiembre de 2020 acredita treinta años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. José Carlos Martín Cabezas, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al décimo trienio, con efectos económicos de 01/10/2020."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que



transcrita ha sido, reconociéndole a D. José Carlos Martín Cabezas, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo trienio, con efectos económicos de 01/10/2020.

B).- Solicitud que presenta D. Cristian Humanes Ruiz, de fecha 05/10/2020, con número de Registro de Entrada 056/R4/E/2020/23, del mismo día, solicitando el reconocimiento del tercer trienio con efectos de 01/11/2020.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Cristian Humanes Ruiz, que es como sigue:

“Cristian Humanes Ruiz, con DNI 50614548N, en calidad de interesado expone:

Que es funcionario de este Ayuntamiento que ejerce el puesto de Policía Local y con fecha 25/10/20, cumple el tercer trienio al servicio de la Administración.

Solicita: Si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes.”.

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.

Visto el escrito presentado por D. Cristian Humanes Ruiz, de fecha 05 de octubre de 2020, con número de Registro de Entrada 056/R4/E/2020/23, del mismo día, solicitando el reconocimiento del tercer trienio con efectos de 01/11/2020.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Cristian Humanes Ruiz, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 24 de octubre de 2020 acredita nueve años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Cristian Humanes Ruiz, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al tercer trienio, con efectos económicos de 01/11/2020.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Cristian Humanes Ruiz, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al tercer trienio, con efectos económicos de 01/11/2020.

PUNTO NOVENO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

A).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D^a. Inmaculada Pérez Chaparro, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D^a. Inmaculada Pérez Chaparro, con Registro de Entrada nº REGAGE20e00003040016 de fecha 27 de julio de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 09 de noviembre de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Doña Inmaculada Pérez Chaparro con DNI nº 34023013 X, y domicilio en calle Luna, 20 1º Dcha de Puente Genil, de fecha 27/07/2020, registro de entrada nº REGAGE20e00003040016, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras para la realización de obras de Reforma de vivienda unifamiliar y cochera en calle Luna ,21 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Doña Inmaculada Pérez Chaparro con DNI nº 34023013 X, y domicilio en calle Luna, 20 1º Dcha de Puente Genil, de fecha 27/07/2020, registro de entrada nº REGAGE20e00003040016, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras para la realización de obras de Reforma de vivienda unifamiliar y cochera en calle Luna ,21 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 07/08/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “el suelo sobre el que se proyectan las obras se localiza en el ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico”.

Y de fecha 06/08/2020 en el que consta: “expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado por Resolución de la concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia de fecha 15/11/2019 por obras sin licencia en esa ubicación, que en el informe del Sr. Inspector de Obras se describen de la siguiente manera; “Personado en la dirección arriba mencionada, he podido comprobar que la obra que se está ejecutando, consiste en la reforma de la edificación existente, para adaptar la planta baja a cochera, encontrándose en la siguiente situación:

Se ha abierto un hueco en el muro de carga de la fachada, metiendo dos cargaderos para sostener el forjado de entreplanta, se ha rebajado el primer cuerpo de la edificación para ponerlo al nivel de la vía pública, dejando el segundo muro al aire. Se está ejecutando pilares de ladrillo macizo, relleno de hormigón, para meter otros dos cargaderos y demoler el segundo muro de carga. La superficie aproximada del primer cuerpo de la edificación, es de 16m2”.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable (artículo 4.2 párrafo tercero de la ordenanza fiscal del impuesto), NO se puede acceder a lo solicitado por Doña Inmaculada Pérez Chaparro con DNI nº 34023013 X, y domicilio en calle Luna, 20 1º Dcha de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DENEGAR la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña Inmaculada Pérez Chaparro con DNI nº 34023013 X, y domicilio en calle Luna, 20 1º Dcha de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras para la realización de obras de Reforma de vivienda unifamiliar y cochera en calle Luna ,21 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, denegar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña Inmaculada Pérez Chaparro con DNI nº 34023013 X, y domicilio en calle Luna, 20 1º Dcha de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras para la realización de obras de Reforma de vivienda unifamiliar y cochera en calle Luna ,21 de Puente Genil.



B).- Petición de D. Antonio Manuel Estepa Pérez, en representación de GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Antonio Manuel Estepa Pérez, en representación de GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2020/6180, de fecha 17 de septiembre de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 09 de noviembre de 2020, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Antonio Manuel Estepa Pérez, en representación de GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8 con CIF nº H14624282, y domicilio en calle Cruz del Estudiante, 30 de Puente Genil, de fecha 17/09/2020, registro de entrada nº RT/2020/6180, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de instalación de ascensor en Grupo Miguel de Cervantes, 8.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud presentada por Don Antonio Manuel Estepa Pérez, en representación de GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8 con CIF nº H14624282, y domicilio en calle Cruz del Estudiante, 30 de Puente Genil, de fecha 17/09/2020, registro de entrada nº RT/2020/6180, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de instalación de ascensor en Grupo Miguel de Cervantes,8, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, recoge las distintas exenciones y bonificaciones en los términos citados en dicho artículo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, medioambientales o de fomento del empleo, detallándose exactamente cuáles son estas.

Entas las contempladas en nuestra ordenanza fiscal no figura como subvencionable la instalación de ascensores, salvo que estuviera encuadrada en cualquiera de los otros apartados contemplados.

SEGUNDO: Consta en el Expediente, Informe Técnico existente de fecha 09/10/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en el que concluye que "no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, NO se puede acceder a lo solicitado por GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8 con CIF nº H14624282, y domicilio en calle Cruz del Estudiante, 30 de Puente Genil.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Loca/al la adopción del siguiente acuerdo:

DENEGAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8 con CIF nº H14624282, y domicilio en calle Cruz del Estudiante, 30 de Puente Genil para el proyecto de obras de instalación de ascensor en Grupo Miguel de Cervantes, .

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, denegar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de GRUPO MIGUEL DE CERVANTES, 8, con CIF nº H14624282, y domicilio en calle Cruz del Estudiante, 30, de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras para de instalación de ascensor en Grupo Miguel de Cervantes, 8, de Puente Genil.

C).- Petición de D. Enrique Selva Bellvis, en representación de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I., sobre Bonificación del ICIO.

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020

Conocido el escrito que presenta D. Enrique Selva Bellvis, en representación de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2020/4151 de fecha 30 de junio de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 09 de noviembre de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Enrique Selva Bellvis, en representación de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I. con CIF nº B26550509, y domicilio en calle Jativa,14 1º C, Valencia, de fecha 30/06/2020, registro de entrada nº RT/2020/4151, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico Puente Genil I y II , en polígono 15 parcela 41.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente: “En relación con la solicitud presentada por Don Enrique Selva Bellvis, en representación de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I. con CIF nº B26550509, y domicilio en calle Jativa,14 1º C, Valencia, de fecha 30/06/2020, registro de entrada nº RT/2020/4151, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico Puente Genil I y II, en polígono 15 parcela 41, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto A) f) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias sociales, culturales y medioambientales a efectos de impuesto:...cuando la Licencia sea solicitada para aquellas construcciones, instalaciones y obras que tengan como objeto exclusivo las energías renovables, tales como plantas solares (térmicas o fotovoltaicas) y plantas eólicas, así como las empresas que tenga como objeto exclusivo la producción de biomasa o biodiesel.

La bonificación será de hasta un 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En la fijación del porcentaje, potestativo del Pleno de la Corporación Municipal, se atenderá al impacto de las mismas en el medioambiente y en la economía local. SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 28/07/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación para el proyecto Puente Genil I, y, “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación para el proyecto Puente Genil II.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I. con CIF nº B26550509, y domicilio en calle Jativa,14 1º C, Valencia, para los proyectos Puente Genil I y Puente Genil II.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I. con CIF nº B26550509, y domicilio en calle Jativa,14 1º C, Valencia para el proyecto de el proyecto de obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico Puente Genil I, y Puente Genil II,

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.I., con CIF nº B26550509,



y domicilio en calle Jativa, 14 1º C, de Valencia, para el proyecto de obras de parque solar fotovoltaico Puente Genil I, y Puente Genil II, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.A) f), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

B162 95FC 347F A027 AB89



B16295FC347FA027AB89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 4/12/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/12/2020